

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-0006-00

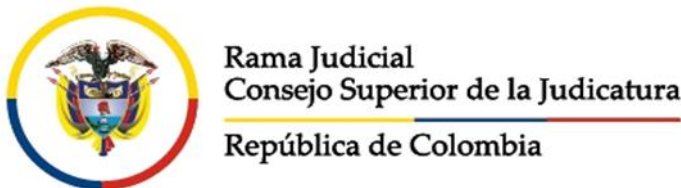
Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **SONEN INTERNACIONAL S.A.S** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.

Por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibidem.

Así mismo le informo de nuevo poder conferido por la parte demandante. – **PROVEA-**

MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-0006-00
Demandante:	CARMEN CECILIA CRUZ CORENA
Demandado:	SONEN INTERNACIONAL S.A.S

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial la demandada **SONEN INTERNACIONAL S.A.S** presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 07 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

Seguidamente le informo del nuevo memorial poder allegado al correo institucional del juzgado, conferido por la parte demandante al profesional del derecho **GUSTAVO ADOLFO CARRILLO PEÑATES.**



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **SONEN INTERNACIONAL S.A.S** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **CARMEN CECILIA CRUZ CORENA** y a la parte demandada, **SONEN INTERNACIONAL S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **EL DIA 07 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DR CARLOS RAUL GONZÁLEZ MOSCOTE, quien actúa como apoderado judicial del demandado, **SONEN INTERNACIONAL S.A.S** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DR GUSTAVO ADOLFO CARRILLO PEÑATES, quien actúa como nuevo apoderado judicial de la demandante, **CARMEN CECILIA CRUZ CORENA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0bd6d91e99147225ed41248cdc51080eaa1859c16863d85f1bebffa5aaf1e3**

Documento generado en 05/05/2023 03:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>